



RADICADO No. 680014003004-2018-00935-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Con actuaciones pendientes posteriores a la sentencia, y recalándose que en fecha del quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) se profirió providencia que dispuso aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria de éste Despacho Judicial, y la devolución por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, se dispone REACTIVAR el trámite de las presentes diligencias y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8°) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013), modificado y complementado por el Acuerdo PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se ordenará realizar la liquidación del crédito por parte del despacho competente.

De igual forma y en atención al escrito que antecede y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria del PODER que hace la Sra. LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ C.C. 63.341.844 Representante Legal de BAGUER S.A. NIT. 804.006.601-0 a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS C.C. 1.098.737.840 y T.P. 302.207 del C.S. de J. sobre el proceso en referencia.

De otra parte, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ Representante Legal de BAGUER S.A. NIT. 804.006.601-0 otorga poder a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, por ello, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL C.C. 1.095.918.415 y T.C. 363.571 del C.S. de J. como apoderada de la parte demandante BAGUER S.A.S., para los términos y efectos conferidos.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR remitir el actual proceso a la **SECRETARÍA DE LOS JUGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la liquidación del crédito por el despacho competente que por reparto conozca del proceso de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: ACEPTAR revocatoria de poder que hace la Sra. LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ C.C. 63.341.844 Representante Legal de BAGUER S.A. NIT. 804.006.601-0 a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.



CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL como apoderada de la parte demandante BAGUER S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 125</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>18 de agosto de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa02c121b9eca99a9a8b332ad7966451c1525d7d7a5981f84d0f12ebbf6ca9**

Documento generado en 17/08/2022 04:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>